



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Consejo Regional del Deporte - Cusco

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044**, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Cercado de Lima, representado por su Vice Presidente Consejo Directivo Presidente a.i Lic. RAFAEL ANTONIO AITA CAMPODÓNICO, identificado con DNI N° 16587748, Designado al cargo mediante Resolución N° 034-2010-P/CD-IPD, en adelante **EL IPD**; y de la otra parte el Señor: **ALEX ARIAS MENDOZA** identificado con DNI N°23903130 con RUC N° 10239031302 domicilio en Jirón 21 de mayo I-15 de la Urbanización Belempanpa del Distrito de Santiago que en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** en los términos y bajo las condiciones siguientes:

**BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú de 1993
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil de 1984(artículos 1666 al 1712°)
- Código Civil Peruano (Artículos 1666 al 1712°)
- Ley N°28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte (Artículo 16°)
- Ley N° 28523, Ley N° 28910 y Ley N° 29544 Leyes que modifican la Ley N° 28036
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

EL IPD es propietario del Coliseo Cerrado “Casa de la Juventud” del Cusco, ubicado en el distrito de Cusco, provincia y departamento de Cusco, inscrita en la Partida N° 11032593 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X sede Cusco.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

EL IPD cede en arrendamiento el Coliseo Cerrado “Casa de la Juventud” del Cusco, que comprende el Kourt, tribunas, servicios higiénicos, boleterías y los servicios de energía eléctrica y agua, al **ARRENDATARIO** para EL I FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA FOLKLÓRICA a realizarse el SABADO 13 de Agosto 2011, a concretarse a partir de las 17.00 horas hasta las 23.00 horas.

La entrega del local se cumplirá el 13 de agosto 2011 a partir de las 06.00 a.m

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO:**

La renta queda pactada en TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,500.00) más IGV, importe que el CENTRO CULTURAL, se obliga a cancelar de la siguiente forma:

- S/. 1,050.00 (Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), más el IGV a la suscripción del contrato
- El saldo de S/.2,450.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) mas IGV, deberá cancelar 48 HORAS antes del evento.

Siendo para tal efecto la única constancia válida de la cancelación la Factura y/o Boleta de Venta correspondiente, expedida por Tesorería del IPD, Caso que EL ARRENDATARIO no cumpla con las obligaciones correspondientes se procederá a resolver el Contrato y no se entregará la instalación arrendada.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso la ejecución del evento fuera suspendida por causas imputables a EL ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.



*[Handwritten signature]*





**PERÚ**

**Ministerio  
de Educación**

**Instituto Peruano  
del Deporte**

**Consejo Regional del  
Deporte - Cusco**

**CUARTA: PAGOS ADICIONALES**

El IPD brindará las facilidades a EL ARRENDATARIO para la instalación del escenario. Asimismo, se le concede el 06 de agosto 2011 en horas de la mañana para la realización de las pruebas del equipo de sonido en el kourt del Coliseo Casa de la Juventud", caso de requerir otros horarios, éstos serán viables previo pago de S/.50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por hora.



**QUINTA GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES**

EL ARRENDATARIO depositará a la suscripción del contrato a EL IPD la suma de S/. 1,750.00 Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud", durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños.

En el caso de producirse daños materiales como consecuencia del evento, se deducirá de la garantía otorgada y si el valor de su reparación excede dicho monto. EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente, quedando sujeto a la responsabilidad legal correspondiente, en caso de incumplimiento.

**SEXTA: SEGURIDAD:**

EL IPD se compromete a contar con el Informe de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil que lo declare apto para la realización del evento solicitado.



Por otro lado el ARRENDATARIO se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como mantener los acceso libres para el normal transito de los concurrentes.

**SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**

El ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y/o personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones arrendadas, con ocasión de la actividad que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.



**OCTAVA : PREVISION DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES**

EL ARRENDATARIO queda obligado a adoptar las medidas precautorias necesarias para la prestación de un servicio médico asistencial de emergencia destinado a auxiliar a los asistentes al evento que lo requiriesen, para lo cual el Coliseo cuenta con un ambiente para tópicos de primeros auxilios.

**NOVENA: GESTION DE AUTORIZACIONES**

EL ARRENDATARIO deberá cumplir con presentar antes de las 48 horas, de realizar el evento copia de las autorizaciones otorgadas por la Municipalidad de Wanchaq, APDAYC, UNIMPRO, La Gubernatura y Defensa Civil; caso contrario EL IPD se reserva el derecho de resolver el contrato automáticamente, lo que conllevará a no ceder las instalaciones del Coliseo.

**DÉCIMA: PROHIBICION DE EXHIBIR AVISOS PUBLICITARIOS**

Está prohibido exhibir publicidad comercial en el escenario durante el desarrollo del evento ; debido a que el alquiler de espacios publicitarios dentro de las instalaciones tiene una tarifa especifica; en caso de producirse la instalación de propaganda comercial sin autorización el costo será deducido de la garantía dejada.

**DECIMO PRIMERA: ACUERDOS ADICIONALES**

El ARRENDATARIO hará entrega de 50 (cincuenta) pases, 48 horas antes del evento artístico, hará efectivo el pago de S/.300.00 (Trescientos con 00/100) por concepto de resguardo para hacer efectivo al personal (15 trabajadores a S/.20.00 (Veinte Nuevos Soles) a cada uno, así como, respetará el aforo del Coliseo (9000) nueve mil personas.





**PERÚ**

**Ministerio  
de Educación**

**Instituto Peruano  
del Deporte**

**Consejo Regional del  
Deporte - Cusco**

**DECIMO SEGUNDA : PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO**

EL **ARRENDATARIO** queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la Cláusula Segunda, salvo autorización expresa emitida por el IPD



**DECIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

EL **ARRENDATARIO** queda terminantemente prohibido de expendir bebidas alcohólicas al interior del Coliseo "Casa de la Juventud".

**DECIMO CUARTA: MEDIDAS DE PREVISIÓN**

EL **ARRENDATARIO** queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia, así como de un amplificador de sonido, de ser necesario, así como deberá prever el equipo de sonido de ser necesario, así como deberá prever el equipo de sonido y luces por su cuenta.

**DECIMO QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

EL **ARRENDATARIO** se obliga a devolver el Coliseo al IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo por desgaste ordinario producido por su uso, quedando expresamente prohibido que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

El IPD practicará en coordinación con el **ARRENDATARIO** un inventario de los bienes muebles con que cuenta las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes tanto antes como después del evento.



**DECIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

**DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de controversia que no pueda resolver entre las partes, éstas se someten a la jurisdicción de los Jueces y tribunales de la Ciudad del Cusco.



Ambas partes se ratifican en todos los extremos del presente Contrato y manifiestan que es la libre expresión de su voluntad y en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en la ciudad de Cusco, a los dos días del mes de Agosto del año Dos Mil Once.

**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
EL IPD**

**RAFAEL AITA CAMPODÓNICO**  
Vicepresidente del Consejo Directivo IPD  
Presidente (a.i.)

**EL ARRENDATARIO**

